

CERTIFICADO ALIMENTARIO GENERAL

Los productos enológicos de la gama GON-CRUZ:

CODEX Y USO ALIMENTARIO

Son aptos para la elaboración y/o contacto de productos destinados al consumo humano y no ofrecen ningún riesgo desde el punto de vista de la higiene y la seguridad, siempre que se usen según las indicaciones reflejadas en su ficha técnica y de seguridad.

Se encuentran conformes con la Reglamentación alimentaria y la de Aditivos alimentarios (Reglamento UE 231/2012) o coadyuvantes alimentarios.

Son conformes al Codex Enológico de la Organización Internacional de la Viña y el vino (OIV).

El manual APPCC de GON-CRUZ y su certificación bajo la normativa International Featured Standards (IFS) acredita el cumplimiento y conformidad al Código Alimentario Español, al Codex Enológico Internacional y a las buenas prácticas de higiene y fabricación.

CONFORMIDAD

Son conformes al Reglamento Delegado (UE) 2019/934 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las prácticas enológicas autorizadas y la producción y conservación de los productos vitícolas así como la publicación de las fichas de la OIV.

TRAZABILIDAD

Son desarrollados, producidos y comercializados bajo un sistema que nos permite rastrear tanto ascendente como descendentemente cada producto.

NO OGM

De acuerdo a los certificados suministrados por nuestros proveedores, no son obtenidos ni total ni parcialmente de una manera que no se produce naturalmente o en la recombinación natural según la Directiva CEE 2001/18 del 12/03/01 y el Reglamento (CE) 1830/2003.

NO IRRADIADOS

De acuerdo a los certificados suministrados por nuestros proveedores, no han sufrido tratamientos de Ionización; los productos no son irradiados.

ENVASES

De acuerdo a los certificados suministrados por nuestros proveedores respecto a los envases y embalajes utilizados en su comercialización cumplen con:

- Reglamento (CE) n° 1935/2004, sobre materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Reglamento (CE) n°10/2011, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Reglamento (CE) n°2023/2006, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Haro a 1 de Marzo de 2021


Ana Arroyo
Responsable de calidad